

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Cooprudea
Demandados	Juan Camilo Idarraga Escobar y otra
Radicado	05001 40 03 028 2023 00003 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** (Pagaré) instaurada por la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-COOPRUDEA**, en contra de los señores **JUAN CAMILO IDARRAGA ESCOBAR y ALEJANDRA MARÍA IDARRAGA**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1) Teniendo en cuenta lo establecido en el pagaré, y que se cita a continuación, precisará que conceptos contiene el rubro de \$90.114.511, o si este valor corresponde únicamente a capital, y en caso de contener intereses remuneratorios o moratorios indicará a que tasa fueron liquidados y por qué periodo de tiempo, y de ser el caso reformulará las pretensiones de la demanda, de modo tal que no se estén cobrando intereses sobre intereses.

“La mencionada suma de dinero la cancelare(mos) en las oficinas de COOPRUDEA en el término de CIENTO NOVENTA Y DOS (192) cuotas, por el sistema de amortización gradual en cuotas iguales de SETECIENTOS DIECINUEVEMIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 719.131,39) moneda legal, **contenido en capital e intereses**, la primera de las cuales será exigible desde 2019-05-20 y así sucesivamente, de forma Quincenal Vencido, sin interrupción hasta efectuar el pago total de lo adeudado. (Negrillas fuera de texto original).

Lo anterior, a fin de tener certeza en cuanto al estado de la obligación, y de esta manera garantizar el derecho de defensa de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3869d96994b788a26a6905148b9f49f6b6fd1be639f2bac3e97c795192526d57**

Documento generado en 18/01/2023 07:35:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>